

CONSTANCIA: 22 de septiembre de 2023. A despacho del señor juez informándole que la entidad accionada dio respuesta a la notificación del auto de apertura, informando sobre el cumplimiento al fallo de tutela con la entrega del medicamento requerido a través del presente trámite.

De otro lado, le informo que en la fecha me comuniqué vía telefónica con el incidentante, señor GILBERTO ARIAS ARIAS, quien me indicó que efectivamente el día 19 de septiembre de 2023, la entidad incidentada le realizó entrega del medicamento denominado LEVOTIROXINA TABLETA 25 MCG -CANTIDAD 30- cuyo incumplimiento en la entrega, dio origen a este asunto.



ANDREA LILIANA OCAMPO BELTRÁN
OFICIAL MAYOR

Radicado No. 2023-00221
Auto interlocutorio No. 1450

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO EN ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE GILBERTO ARIAS ARIAS C.C. Nro. 75.064.530
ACCIONADO: DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL
– DISAN-
RADICADO: 17001311000420230022100

Se procede a través de este auto a resolver lo pertinente en el asunto de la referencia.

Mediante auto del 14 de septiembre de 2023, se ordenó requerir a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL – DISAN-**, representada así: por la Coronel de la Policía Nacional **SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO**, como Directora de Sanidad de la Policía Nacional y superior jerárquico, por la Mayor **HELLEN JOHANNA JIMÉNEZ OREJUELA**, como Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud nro. 3, y por el Capitán **CARLOS ALBERTO GUILLÉN**

AGUDELO, como Jefe de la Unidad Prestadora de Salud de Caldas, o quienes hagan sus veces, para que cumplan y/o hagan cumplir, la orden impartida en la sentencia de tutela proferida el ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023), dentro de la acción de tutela promovida por el señor **GILBERTO ARIAS ARIAS** y en contra de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL – DISAN**, concretamente, para que indiquen las razones por las cuales no le han dado cumplimiento ÍNTEGRO y en especial por qué no le han materializado al incidentante, el medicamento denominado LEVOTIROXINA TABLETA 25 MCG - CANTIDAD 30-, y dispongan de la apertura, bien en forma directa, o por parte de la oficina de control interno disciplinario, o del funcionario o dependencia competente para tal efecto de acuerdo a la ley, del correspondiente proceso disciplinario contra el directo responsable del incumplimiento de la sentencia en mención.

La entidad incidentada se pronunció frente a la notificación del auto de requerimiento previo, indicando que la oficina de medicamentos de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS, el 05 de septiembre de 2023, en consulta con Hematólogo en la IPS ONCÓLOGOS DE OCCIDENTE, formuló al incidentante el medicamento denominado LEVOTIROXINA TABLETA 25 MCG – CANTIDAD 30, por un tiempo de tres meses, por lo que el 19 de septiembre de 2023, se hizo entrega efectiva del medicamento por parte de la Farmacia ETICOS SERRANO.

Finaliza solicitando se declare hecho superado por haber dado cumplimiento al fallo de tutela y como consecuencia, se ordene el archivo del desacato.

De otro lado, se tiene que en comunicación telefónica de la fecha por parte del juzgado con el señor GILBERTO ARIAS ARIAS, éste confirmó que efectivamente el día 19 de septiembre de 2023, la entidad incidentada le realizó entrega del medicamento denominado LEVOTIROXINA TABLETA 25 MCG - CANTIDAD 30-.

Teniendo en cuenta lo anterior, ante el cumplimiento verificado por parte de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL – DISAN**, frente al fallo de tutela proferido por este Despacho el 08 de junio de 2023, el Despacho se abstendrá de continuar con el presente trámite incidental, habida cuenta que se encuentra superado el incumplimiento frente a la entrega del medicamento formulado al incidente, que dio origen al presente trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de continuar con el trámite en el presente **INCIDENTE DE DESACATO** promovido por el señor **GILBERTO ARIAS ARIAS** y en contra de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL – DISAN**, representada así: por la Coronel de la Policía Nacional **SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO**, como Directora de Sanidad de la Policía Nacional y superior jerárquico, por la Mayor **HELLEN JOHANNA JIMÉNEZ OREJUELA**, como Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud nro. 3, y por el Capitán **CARLOS ALBERTO GUILLÉN AGUDELO**, como Jefe de la Unidad Prestadora de Salud de Caldas, o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz.

TERCERO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba3ea1a5bcf1567f95e0cc3830514adb77888b5216dc6d884ab52517a12be154**

Documento generado en 22/09/2023 03:59:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>